

Suscripción en Gerona.

20 rs. por trimestre.
Se suscribe en la librería de GRASES, plaza de la Constitución.
Cada número suelto se vende a 6 cuartos.

ANUNCIOS.
Se admiten a precios convencionales, en la librería de GRASES.

EL POSTILLON.

PERIODICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Suscripción en provincia franco el porte.

30 rs. por trimestre.
Se suscribe en Figueras en la librería de Matas.—En Olot en la de Dourem.—E. Puigcerdá en la de Diumenge.—En La Bisbal en casa Vinardell.—En S. Felip de Guixols en la Administración de Correos.

Madrid 25 de Enero.

De ayer acá solo se dice del ruidoso asunto de que hablé en mi carta de ayer, que el gobierno por medio del ministerio de Gracia y Justicia ha pasado orden al fiscal de S. M. que se proceda de oficio contra el diputado a Cortes D. Pedro Antonio Sartorius. Esto se afirma; pero es de observar que todavía el Juez no ha pedido permiso al Congreso para procesar al acusado.

En el Consejo de ministros se trató ayer á lo que se cuenta de la cuestion de libertad de imprenta, y todavía á lo que se dice el Ministerio no se ha puesto de acuerdo entresí sobre este escrito. El ministro que parece mas decidido en favor de la prensa es el señor Negrete.

La sesion de hoy en el Congreso, por lo que de ella hemos presenciado, no ha podido ser mas insignificante. Empezó cuando apenas habia en el salon 40 diputados y luego del despacho ordinario se continuó discutiendo la ley para el arreglo del Tribunal mayor de cuentas. Ante materia tan árida la concurrencia fué desapareciendo por momentos y yo dejé tambien el salon mas temprano que otros días.

El Senado se habrá reunido hoy para la votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al gobierno para la venta de varias fincas pertenecientes á la marina. (D. N. C.)

IDEM 26.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA DEL 26 ENERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Vengo en nombrar vocal de la junta de aranceles, en reemplazo de D. Simon de Roda, gobernador electo de la provincia de Málaga, á don Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, cesante del mismo destino de la de Badajoz.

Dado en palacio á 24 de enero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Teniendo la reina en consideracion la imprescindible necesidad que hay de que las distribuciones mensuales de fondos sean aprobadas por el consejo de ministros con la anticipacion conveniente, para que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 24 de la ley de 20 de febrero de 1850 estén previamente autorizados los pagos que el tesoro deba hacer

desde el día 1.º del mes para cubrir las obligaciones comprendidas en los presupuestos anuales, se ha servido S. M. mandar que en lo sucesivo el día 25 de cada mes se apruebe por el consejo de ministros la distribucion de fondos que haya de regir en el siguiente, y que bajo tal concepto tengan para este caso aplicacion las disposiciones contenidas en los artículos 23 al 30 inclusive de la real instruccion de 25 de enero del año próximo pasado.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de enero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general del tesoro.

Excmo. Sr.: Para evitar dudas acerca de los meses en cuyas distribuciones de fondos deban figurar las mensualidades de efectivo pago á los empleados activos y á las clases pasivas, la reina (Q. D. G.), considerando, sin perjuicio de lo que determine la ley de presupuestos de este año, que las bajas á que hay que sujetar los créditos individuales se entienden sin privar á los interesados del derecho á percibirlos, si bien acreditadas en sus respectivas cuentas, queda aplazado el pago para los años venideros: y conformándose S. M. con el parecer de esa direccion general se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que las once mensualidades que en el presente año deben percibir los empleados activos, se satisfagan en los meses desde febrero á diciembre ambos inclusive.

2.º Que las diez que asimismo han de percibir las clases pasivas que devengan, lo sean en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

3.º Que las ocho que tambien deben pagarse á las clases activa y pasiva que cesen en el goce de sus derechos, tengan lugar en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre.

4.º Que las seis que igualmente toca cobrar á los herederos de acreedores procedentes de las clases activa y pasiva en linea recta y de marido á muger se satisfagan en febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Y 5.º Que las dos que han de satisfacerse á los herederos de la clase activa y pasiva que no lo sean en linea recta, ni de marido á muger, se paguen en el mes de abril una y en el de octubre la otra.

En su consecuencia, es la voluntad de S. M. que estas obligaciones se comprendan por las dependencias de todos los ministerios en el presupuesto del mes en que respectivamente les corresponda ser satisfechas.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y

demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de enero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general del tesoro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

En atencion á las razones que me han sido espuestas por el ministro de gracia y justicia, previo acuerdo del consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º Los decretos que hayan de rubricarse por mí, y refrendarse por los ministros respectivos, se estenderán por los subsecretarios, directores y oficiales de las secretarias del despacho en los asuntos propios de su atribucion y negociado, considerándose como un acto anejo á las funciones de su cargo; y en su consecuencia, no se harán en adelante nombramientos de secretarios de mi real persona con ejercicio de decretos

Art. 2.º Tampoco se concederán en lo sucesivo honores de secretarios de mi real persona.

Art. 3.º Los actuales secretarios de mi real persona con ejercicio y honorarios continuarán gozando del tratamiento, honores y distinciones propios de su clase respectiva en el concepto de un mero titulo honorífico sin atribuciones especiales.

Art. 4.º Se entenderá que renuncian las gracias espresadas, quedando en su virtud sin valor ni efecto alguno, todos aquellos que habiéndolas obtenido en cualquier tiempo no hayan acudido á la cancilleria del ministerio de gracia y justicia á pedir el correspondiente título, y no lo verifiquen oportunamente en el plazo de medio año para la peninsula, uno para el extranjero y Ultramar, y año y medio para los dominios de Asia, contados desde la fecha de este real decreto.

Dado en palacio á 24 de enero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Parte oficial de la Gaceta del 27 enero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren salud: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos generales de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios del Estado para el año de 1851, sometidos por el Gobierno á la aprobacion de las Córtes, regirán como ley del Estado desde 1.º de enero de dicho año, sin perjuicio de las variaciones que puedan hacer en ellos las mismas cortes al examinarlos y discutirlos en la presente legislatura.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. presentará á las Córtes antes de 1.º de junio próximo las alteraciones que juzgue conveniente hacer en los presupuestos del año de 1851, á fin de que rijan en el de 1852, acompañando á ellas un estado circunstanciado de los créditos y débitos que en fin de diciembre último hayan resultado por cualquier concepto á favor y en contra del Tesoro público.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 24 de enero de 1851.—YO LA

REINA.—El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Habiendo cesado las razones que dieron lugar á la publicacion del Real decreto de veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, en que se crearon la Junta suprema consultiva y las de distrito de arreglo de Tribunales, por hallarse reunidos los datos y trabajos necesarios para proceder á la organizacion de los mismos, de acuerdo con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en suprimir dichas Juntas.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero.

Teniendo presentes las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver que dejen de titularse de Mi Consejo los dignatarios y empleados de cualquiera de las categorías que tenían derecho á hacerlo antes de que rigiera como ley del Estado la Constitucion política de la Monarquía, debiendo usar solamente de aquel título los Ministros responsables, mientras lo sean.

Dado en Palacio á veinte y cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.—Circular.

Deseoso el Gobierno de introducir en los presupuestos municipales todas las economías compalibles con la buena administracion de los pueblos, se propone observar la mayor parsimonia en el uso de la facultad que en beneficio de aquellos le concede la ley para nombrar Alcaldes Corregidores. Guiado por este principio, y en el propósito de conservar los funcionarios de esta clase donde la necesidad ó la conveniencia los reclamen, atendida la importancia de las poblaciones, los recursos con que cuenten, las costumbres y los hábitos de sus naturales, el estado de su administracion y las demas circunstancias que se refieran única y exclusivamente á las atribuciones meramente administrativas de dichas Autoridades, es la voluntad de S. M. la Reina que oyendo V. S., si lo considera oportuno, á los ayuntamientos respectivos y á las personas que puedan ilustrarle imparcialmente, informe á la mayor brevedad posible en qué puntos de los de esa provincia en que hoy se hallan establecidos Alcaldes Corregidores deben conservarse, expresando las razones en que funde su juicio, y haciendo una reseña de las circunstancias de cada localidad.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de..

Barcelona 30 de enero.

La vista de la célebre causa seguida contra Lorenzo Aguilar, acusado de asesinato y condenado ya por el inferior á la pena capital, con una prontitud de que

ofrecen raros ejemplos los tribunales, escitó ayer la atención del público de una manera muy notable.— Con una hora de anticipación á la en que debían abrirse las puertas de la sala de justicia, todos los corredores de la Audiencia se hallaban atestados de un extraordinario número de personas, de todas clases y sexos.—El concurso fué acreciendo de continuo, y cuando el desventurado Aguilar bajó del coche con el cual había sido sacado de la cárcel, apenas la fuerza que le custodiaba podía abrirse paso por entre la muchedumbre. Cuantas instancias y observaciones se le habían hecho para que desistiese del propósito de subir á la Audiencia habían sido infructuosas.

El acusado se sentó en la banqueta ante los magistrados que debían juzgarle.—Vestido aseadamente, y aunque sumamente pálido, tal vez resultado de la herida que él mismo se causara el día del asesinato, aparentaba bastante serenidad en los primeros momentos en que empezó la lectura de la relación oficial del proceso.—El digno presidente de la Sala tuvo varias veces que llamar al orden á la concurrencia, no porque esta faltase al respeto debido al tribunal, sino porque los que no podían llegar ni siquiera hasta sus puertas, empujaban violentamente para poder pasar mas adelante. Al último fué indispensable que los soldados de la guardia hiciesen despejar el patio de los naranjos y galería inmediata.—El defensor del acusado, D. Magin Porta, hizo gala de conocimientos no comunes en su noble profesion, y para salir airoso de la árdua, espinosa y poco grata tarea que tenía confiada, y entre los puntas de defensa que tocó con notable acierto, discurió tambien sobre la tan debatida cuestión de la abolición de la pena de muerte. El público inteligente, pudo formar una ventajosa idea del estudioso talento del jóven letrado.

Tócole su turno al Sr. Fiscal de S. M. D. Antonio Escudero. Pocos discursos mas conceptuosos y mas brillantes se habrán proferido desde los escaños del Tribunal. Enérgico al par que elocuente; sin estralimitarse de los severos deberes de su ministerio, defendió la aplicación terminante de la ley con consideraciones morales y filosóficas sobre los causales del crimen que pesa sobre Aguilar, y discuriendo sobre el amor y sobre los celos vertió máximas las mas admirables sobre estas pasiones, y sobre las funestas consecuencias que pueden producir.—El Sr. de Escudero es un eminente orador, y un profundo jurisconsulto.

—El abogado habló cosa de hora y media y el señor ministro fiscal como unos tres cuartos de hora.—A la una se dió por terminada la vista.—Aguilar fué conducido otra vez á la cárcel en el mismo coche, siendo tanta la gente que le rodeaba que apenas podía subir á él.—Entonces estaba mucho mas abatido.—A su paso por las calles le seguían una muchedumbre de gente curiosa, que deseaba verle de cerca.

Ignórase, por supuesto, el fallo que haya pronunciado el tribunal.
(D. de B.)

Boletín Estrangero.

ALEMANIA.—Las noticias de este país son casi sin interés. En Hannover las cámaras son convocadas para el próximo 12 de febrero. La noticia de que las tropas austríacas tomarán provisionalmente posición en el reino y recibirán refuerzos hasta 50,000 hombres, toma tal consistencia que no es ya posible poner en duda la intención del gabinete de Viena de establecerse

sólidamente en el noroeste de la Alemania.

—Escriben de Hamburgo el 21 de enero. Las tropas austríacas en número de 10,000 hombres han entrado en el ducado de Lauenbourg, dependiente del Holstein y se han acantonado en él; su cuartel general se halla establecido en Ratzbourg, cabeza del distrito. En todas partes es ya reconocida la autoridad del rey de Dinamarca.

INGLATERRA.—El *Dayli News* del 12, desmiente la noticia dada por el *Globe* acerca de que el gobierno había advertido al cardenal Wiseman que sería oficialmente perseguido. Lo que hay de cierto, es que S. E. ha recibido de un vecino de la ciudad citación para explicarse sobre los títulos de que se halla revestido, y este es un derecho, añade, que tienen todos los súbditos de S. M. que creen que la ley es violada.

BUENOS AIRES.—Las noticias de este país alcanzan al 21 de noviembre. La crisis comercial continuaba. Decíase que tendría rigurosa ejecución el edicto del general Rosas que prohíbe la entrada en los puertos de la República á todo buque de mas de 120 toneladas y á todo el que hubiese depositado su cargamento ó tocado en Montevideo.

Paris 25 de enero.

—Hè aquí algunos detalles sobre los nuevos consejeros, que hemos extraído de varios periódicos. M. de Royer era procurador general en el Tribunal de apelación de Paris; M. Brenier ha sido por mucho tiempo segundo secretario de embajada en Londres, cónsul en Varsovia, cónsul general en Liorna, sucediendo en 1847 á su padre en la dirección de la contabilidad y del contencioso en el ministerio de Negocios extranjeros; M. Vaisse ha sido prefecto de los Pirineos Orientales é intendente general civil en Argel durante el gobierno del duque de Aumale; M. Schneider es uno de los propietarios de las fraguas de Creuzot y antiguo diputado; M. Carlos Giraud es miembro del Consejo superior de Instrucción pública y del instituto; M. de Germiny, yerno de M. Humann, ha sido contador, es desde hace algunos años recaudador general del Sena inferior. Ninguno de ellos es miembro de la Asamblea.

—La *Presse* dice lo siguiente acerca del mensaje y medida del presidente. «Encerrado el presidente en un callejón sin salida por el voto de desconfianza, no se ha salido de la antigua mayoría para formar una mayoría nueva; ha hecho algo mas atrevido; se ha salido de la asamblea. El nuevo ministerio no está tomado ni en la fracción de la antigua mayoría que ha seguido á M. Thiers y á M. Dufaure, ni en la que ha permanecido fiel á M. Baroche; ni en los vencedores, ni en los vencidos. Está tomado fuera de las influencias políticas de toda especie. Es una reunión de nombres que no responde á ninguna tendencia, á ninguna opinion. Las viejas tradiciones constitucionales se hallan así radicalmente derribadas. En lugar de la responsabilidad ministerial que se desvanece, aparece la verdadera responsabilidad creada por la Constitución de 1848, la del presidente de la República.»

—El mensaje y el nuevo ministerio son mal acogidos por casi todos los periódicos de la antigua mayoría. La *Union* lo define «un documento lleno de discusiones y de borrascas en el cual el orden de los poderes es completamente desconocido y embrollado.»

En cuanto al *Journal des Debats* dice que no tiene nada que censurar en el nuevo mensaje, pues que el lenguaje es conciliador y moderado, pero desea que

el poder egecutivo y la mayoría se acerquen y entiendan lo mas pronto que sea posible para abreviar esa transicion que se anuncia y que, dice, desgraciadamente se parece demasiado á la prolongacion de la crisis actual.

—En la sesion de la Asamblea de este dia M. Desmousseaux de Givré pilio la palabra y se quejó de que el mensaje del presidente no fuese contrafirmado por un ministro. Segun el orador, este documento quedaba por esta falta de formalidad, nulo y sin efecto. El incidente no tuvo consecuencias. En seguida pasó la Asamblea á ocuparse de peticiones.

—Se creia que en su próxima sesion tendrian lugar interpelaciones sobre el mensaje. Temiase un nuevo conflicto entre los poderes.

—Segun la Patria, el presidente disponia un baile en el Eiseo para el jueves 30.

Alemania. Habiase elevado una diferencia entre el Rey de Prusia y su ministerio, á causa de la ocupacion del Holstein por las tropas federales á despecho de las promesas hechas á la lugartenencia de los ducados, pero queda ya terminada. El Rey ha cedido á las razones de M. de Manteuffel que insistia para que esas tropas ocupasen las posiciones importantes de los ducados, á fin sobre todo de que los daneses no tentasen un golpe de mano sobre Rendsbourg. Esta última razon pareció concluyente al monarca.

—M. de Radowitz ha llegado el 22 á Berlin viniendo de Lóndres. Los ministros parecen temer su influencia con el rey y tratan de abreviar su permanencia en Berlin.

—Considerábase en Viena el 18 como terminadas las conferencias libres de Dresde; el resultado será publicado cuanto antes.

—El ejército de Bohemia ha recibido la orden de retrogradar; pasará á la Galitzia, la Hungria y el Austria baja y proveerá de refuerzos á la guarnicion de Viena que no consta en la actualidad mas que de 14,000 hombres.

—El ejército austriaco va á ser reducido de 30,000 hombres.

—Dícese que será formado un poder ejecutivo provisional, á la terminacion de las conferencias, bajo la direccion del archiduque Juan y del principe Alberto de Prusia, que tendran bajo sus órdenes un cuerpo de 20,000 hombres de tropas escogidas; esta noticia sin embargo necesita confirmacion.

—El 24 se supo en Lóndres por el telégrafo eléctrico de Liverpool, que habia arribado á Cork el vapor de los Estados-Unidos, Atlántico, en muy mal estado. Salido de Liverpool en 28 de diciembre último con la correspondencia, sus maquinas funcionaron regularmente hasta el 6 del corriente, en que se les rompió una de las piezas principales en la lat. 46 12 y longitud 41. 30. El capitán procuró que el buque hiciera rumbo al Este para alcanzar Halifax á pesar de los fuertes vientos, pero el 11 vió que era imposible luchar con su violencia, y determinó regresar á Europa, llegando á Cork el miercoles último, despues de haber permanecido 23 dias en la mar.

Gerona 31 de Enero.

Ya dimos cuenta en nuestro número de anteayer de haber tomado posesion de la Comandancia general de esta provincia, el Sr. D. Ramon Anglés y hoy debemos añadir que en los pocos dias que nos cabe

satisfaccion de tenerlo entre nosotros, se ha granjeado el aprecio y estimacion de las corporaciones, autoridades y de cuantas personas han tenido ocasion de visitarle.

El carácter franco á la par que circunspecto del Sr. Comandante general, le atraerá las simpatias del pais, quien se promete de él con la mayor confianza que le conservará la paz que felizmente disfruta. Públicos son los eminentes servicios que á la causa del orden y del trono tiene prestados; inimitable su actividad y celo, y por lo tanto no nos equivocamos y nada aventuramos en decir que el Sr. Anglés es la persona que conviene á este trabajado pais y que las escelentes cualidades y los meritorios antecedentes dignos del mayor elogio que distinguen á este entendido y bizarro General, son una garantía que asegura la tranquilidad y el sosiego de esta provincia y el bienestar de sus habitantes.

Por lo demas el nombramiento del Sr. Anglés ha sido generalmente recibido con la mayor satisfaccion.

ANUNCIOS DEL DIA.

HOY S. Ignacio y S. Cecilio obs. y mrs. y santa Brigida vg.

MAÑANA La Purificacion de Ntra. Sra.

CUARENTA HORAS. Concluyen en la Iglesia de de las Bernardas. Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 6 de la tarde.

Mañana se hallarán en el Colegio Tridentino.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DEL DIA DE AYER.

Sale el sol á las 7 4 minutos de la mañana.

Se pone á las 4 y 56 minutos de la tarde.

TERMOMETRO DE REAUMUR.

Dentro las habitaciones. Al aire libre.

Al amanecer. . . . 8 grados. . . . 3 grados.

Al media dia. . . . 8 grados. . . . 9 grados.

Al anocheecer. . . . 7 grados. . . . 6 grados.

CORREOS que entran hoy. A la una y media de la mañana, Madrid, Barcelona y demas provincias del reino, Hostalrich y Mallorquinas. A las 9 de la mañana, Santa Coloma de Farnés, Cassá de la Selva, Amer y Lagostera. A las 2 de la tarde, Olot, Camprodon, Besalú, Bañolas y Sarriá. A las 4 de la tarde S. Feliu de Guixols y La-Bisbal. A las 10½ de la noche Francia y demas paises extranjeros, Figueras y Bascara.

SALIDAS para mañana A la 1½ de la mañana Francia y demas paises extranjeros, Figueras y Bascara, S. Feliu de Guixols, la Bisbal. Olot, Camprodon, Besalú, Bañolas, y Sarriá. A las 10 y media de la noche Madrid Barcelona y demas provincias del Reino.

LOTERIAS NACIONALES.

Administracion Subalterna.—Núm. 1,006.

Los números sorteados en la Estraccion del dia 27 enero corriente son los siguientes.

51—4—20—25—66.

Han sido premiados el 20 y 51 en dos distintas jugadas verificadas en esta administracion.

El dia 5 de febrero próximo á las doce del dia se cerrará la admision de jugadas para la que se ha de celebrar en Madrid el dia 17 del mismo.

Gerona 31 enero de 1851.—Joaquin Forgas.